



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/ASNEG/0516/2023 I D.P.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Los que suscriben **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Ilse América García Soto, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y Leticia Ortega Máynez** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración la siguiente proposición **con carácter de punto de acuerdo**, con objeto de **exhortar a la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua a fin de que proponga a la Auditoría Superior del Estado que se incorpore a la Secretaría de Seguridad Pública dentro de su Programa Anual de Auditorías, y se recomiende se revisen los**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

contratos celebrados con la empresa SeguriTech Privada S.A. de C.V., con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de abril del año pasado, en el marco de su gira de trabajo, la Gobernadora del Estado presentó en Ciudad Juárez el proyecto de vigilancia urbana denominado "Plataforma Centinela", el cual consiste en la construcción de un edificio sustentable e inteligente de 20 pisos con helipuerto donde se instalará el Centro de Seguridad Estatal, el cual albergará a todas las instancias de la Secretaría de Seguridad Pública, contando con su propio software y equipo tecnológico.

El proyecto incluye:

- La instalación de 3 mil 602 cámaras de seguridad en el estado, mil 737 especializadas para lectura de placas e identificación de la marca, modelo y color de vehículos.
- La instalación de 102 arcos de identificación vehicular.
- La construcción de 11 filtros "centinela" en la entidad, con sensores de captación biométrica para identificar los vehículos a la entrada y salida de esos municipios.
- La vigilancia aérea con drones.
- La adquisición de 15 equipos antidrones para neutralizar los drones operados por la delincuencia.
- 40 remolques de videovigilancia móvil.
- La adquisición de 2 mil tabletas con conectividad para que los policías tengan acceso a una plataforma de datos estatal y al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

mismo tiempo el Estado pueda rastrear la ubicación de cada elemento en tiempo real.

- La habilitación de subcentros de vigilancia en Delicias, Camargo, Ojinaga, Jiménez, Parral, Guachochi, Bocoyna, Madera, Nuevo Casas Grande, Cuauhtémoc y Chihuahua.
- La modernización de 13 centros de comando inteligencias regionales.

Del edificio de 20 pisos, 4 se utilizarán para centros de mando operativo, los cuales tendrán un Video Wall de 360 grados, desde donde se supervisarán las operaciones de los Subcentros instalados en municipios estratégicamente elegidos. La gobernadora dio a conocer que la inversión total para este proyecto será de 200 millones de dólares.

Anterior a dicho anuncio, el 25 de marzo del 2022, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado clasificó como reservada la información "referente a los procedimientos de adquisición de los insumos, bienes y tecnología necesarios para el desarrollo, implementación y funcionamiento de la Plataforma Centinela", por un plazo máximo de cinco años, con la justificación de que compromete la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. Asimismo, se hace referencia en el acuerdo al artículo 113, fracción I de la Ley General, mencionando que podrá considerarse como información reservada aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones.

En julio del mismo año, Oscar Ibáñez, funcionario representante del Gobierno Estatal en Ciudad Juárez, dio a conocer que el proyecto se adjudicó de manera directa a la empresa SeguriTech Privada S.A. de C.V., noticia que llamó la atención e incluso alarmó a las y los chihuahuenses por los malos antecedentes que tiene en varios estados del país, por ausencia de transparencia, precios inflados, deficiencias en el equipo, carecer de información básica, falla en las fechas de entrega, carencia de mantenimiento, entre otras irregularidades.

A continuación, me permitiré mencionar algunos de los sucesos que se han presentado en algunas entidades del país, en razón a la finalidad de este exhorto.

Los estados que han sido afectados por contratos con SeguriTech son Baja California, Sinaloa, Guerrero, Guanajuato, Estado de México y la Ciudad de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

México, mismos que actualmente se destacan por contar un alto índice de violencia, que se supone es lo que se busca combatir con el servicio de esta empresa.

Diversos medios nacionales y locales han realizado investigaciones a los contratos celebrados¹. En febrero de 2018 la revista *Proceso* publicó en su reportaje "Seguritech: servicio deficiente, ganancias millonarias" que, a esa fecha, Seguritech había obtenido contratos por 22 mil 307 millones de pesos en 11 entidades federativas por distintos servicios de videovigilancia y renta de instalaciones C5. De igual manera mencionó que "La reputación de Seguritech ha sido muy cuestionada por su falta de capacidad técnica, altos precios, así como poca transparencia en los procesos de adjudicación en los que ha participado".

En el Estado de México el gobierno le otorgó un contrato para instalar 10 mil cámaras de videovigilancia por 6 mil 379 millones de pesos, en diciembre del 2013, y para mayo de 2014 le modificó el contrato original para incrementarlo a 6 mil 721 millones. Sin embargo, a pesar del contrato millonario, las quejas por el mal servicio de Seguritech se multiplicaron en el Estado de México, en especial en municipios altamente poblados como Ecatepec y Tlalnepantla". "El esquema fue el mismo, una adjudicación directa entregada de manera injustificada, obligándose a erogar una

¹ ZonaFree, *La Torre Centinela, en manos de una empresa señalada por moches y cobrar sobrepagos*. <https://zonafree.mx/2022/08/18/la-torre-centinela-en-manos-de-una-empresa-senalada-por-moches-y-cobrar-sobrepagos/#:~:text=El%2025%20de%20marzo%20de,y%20funcionamiento%20de%20la%20Plataforma>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

importante suma de recursos en los siguientes 6 años, para un equipo que finalmente sería devuelto a Seguritech cuando terminara la administración”².

El periódico *Noroeste* de Sinaloa publicó en el 2018 el reportaje “Inseguridad: La mina de oro”³, en el cual documenta las irregularidades detectadas en varios estados. Señala que el contrato fue para rentar videocámaras, vehículos blindados, helicópteros y un complejo de seguridad por un monto de más de mil trescientos millones de pesos. En el documental el secretario de Seguridad Pública de Sinaloa, menciona que ni los vehículos ni las instalaciones estaban adecuadas en cuanto a las condiciones del contrato. A la fecha el Gobierno de Sinaloa sostiene una negociación con la empresa para reducir la deuda por distintas irregularidades que fueron reservadas para evitar situaciones legales.

En Guanajuato, en 2012, el gobierno “apostó por un proyecto de combate a la violencia llamado Proyecto Escudo, que se pensó para reducir el índice de delitos, estrategia que resultó contraria”. Consistente en instalar un esquema de videovigilancia, fibra óptica y arcos carreteros con un costo de 2 mil 727 millones 893 mil 413 pesos a pagarse durante todo un sexenio. El medio denominado Zeta logró una copia del contrato y detectó que, pese

² Norte Digital. Hacemos Periodismo. *Da Maru contrato de Torre Centinela a empresa con senalamientos de aplicar sobreprecios*. <https://nortedigital.mx/da-maru-contrato-de-torre-centinela-a-empresa-con-senalamientos-de-aplicar-sobreprecios/>

³ Noroeste TV. Inseguridad: la mina de oro. <https://www.google.com/search?q=%E2%80%9CInseguridad%3A+La+mina+de+oro%E2%80%9D&oq=%E2%80%9CInseguridad%3A+La+mina+de+oro%E2%80%9D&aqs=chrome..69i57j378j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:bf0adcc5,vid:1lljiQoTZul>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

a lo elevado del costo, se trataba de un arrendamiento donde todo el equipo es propiedad del "Prestador del servicio", por lo que debía devolverse al término del contrato⁴.

En Guerrero, "la empresa se comprometió con la instalación de botones de pánico, alarmas vecinales y videocámaras en el municipio de Acapulco de Juárez, pero no cumplió". Además, En una auditoría local se encontró que dicha empresa realizó instalaciones indebidas.

Y el caso más reciente es el reportado por El semanario Zeta de Tijuana, el cual publicó en febrero de 2021 el reportaje "Baja California C5i: Simulación, opacidad y negocio", en el que documenta sobreprecios cobrados por SeguriTech en un contrato de 789 millones de pesos a pagar en 10 años. Los equipos estaban hasta tres o cuatro veces más caros de lo que era el valor de mercado de los mismos, además no eran equipos de primera generación.

Ante este panorama, es preocupante la decisión de la Gobernadora del Estado de otorgar un contrato que pagaremos las y los chihuahuenses, a una empresa con estos antecedentes. Hablamos de una deuda de más de 4mil millones de pesos y sobretodo mediante un contrato de adjudicación directa que parece indicar que se otorgó de forma discrecional.

⁴ Norte Digital. Hacemos Periodismo. *Da Maru contrato de Torre Centinela a empresa con señalamientos de aplicar sobreprecios.* <https://nortedigital.mx/da-maru-contrato-de-torre-centinela-a-empresa-con-senalamientos-de-aplicar-sobreprecios/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

A partir de que se dio a conocer el proyecto de la Plataforma Centinela, la empresa a la que se le adjudicó el contrato y el alto costo, esta fracción parlamentaria, así como la ciudadanía en general hemos intentado obtener mayores datos al respecto; se desea conocer el contrato, el acta de adjudicación, la justificación para la adjudicación directa, y en general todos los datos que menciona el artículo 77 de la Ley Estatal de Transparencia, sin éxito alguno. Urge conocer por qué no se llevó a cabo una licitación pública y bajo que fundamento se otorgó dicha adjudicación.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 40 establece que:

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, la presente Ley y su Reglamento establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En las situaciones señaladas en el párrafo anterior los Entes Públicos podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

- I. Invitación a cuando menos tres proveedores.*
- II. Adjudicación directa*

De igual manera, el artículo 72 menciona que en los supuestos que prevé el Capítulo correspondiente a las excepciones a la licitación pública, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

El artículo 73 establece los supuestos bajo los cuales se puede contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa por excepción.

Esta excepción debe fundamentarse y motivarse, asimismo se deben justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción, deberán constar por escrito y ser firmados por la persona titular del área usuaria y del Área requirente de los bienes o servicios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por otra parte, si bien es cierto que en razón a los motivos ya mencionados, la Secretaría cuenta con la posibilidad de clasificar cierta información como reservada, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece en su artículo 122 que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una versión pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

El artículo 77 en su fracción XXVIII, inciso b) establece que la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, **incluyendo la versión pública** del expediente respectivo y de los contratos celebrados, deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- 1) La propuesta enviada por el participante.
- 2) Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
- 3) La autorización del ejercicio de la opción.
- 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.
- 5) El nombre de la persona física o moral adjudicada.
- 6) La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.
- 7) El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
- 9) Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
- 10) El convenio de terminación.

Se ha realizado la búsqueda de datos generales del contrato en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual por ley debe estar actualizada cada tres meses, y se han generado solicitudes de información directamente a la Secretaría de Seguridad Pública, sin obtener respuesta o recibiendo puras evasivas.

Es claro que los datos generales del contrato, como su procedimiento de adjudicación, el objeto del mismo, fecha de firma, actas del comité de adquisiciones, no ponen en riesgo la vida ni la seguridad del Estado, al contrario genera un riesgo para todas y todos que no exista la transparencia y máxima publicidad.

A pesar de que el artículo 78 de dicha Ley establece que El Organismo Garante verificará que los Sujetos Obligados publiquen en sus portales de internet y, a la vez, en la Plataforma Nacional la información que les resulte aplicable, dicho procedimiento se encuentra en la opacidad.

Es por todo lo anterior, y con la finalidad de vigilar los recursos del Estado, y asegurar que dicho contrato se llevó a cabo de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que solicitamos a la Comisión de Fiscalización que en uso de sus facultades establecidas en el artículo 114 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, instruya a la Auditoría Superior del Estado para que integre en su Plan Anual de Auditorías la revisión de los contratos celebrados por el Gobierno del Estado con la empresa SeguriTech Privada S.A. de C.V., pues no existe impedimento para que dicho organismo lleve a cabo la revisión correspondiente, a pesar de estar clasificada como reservada.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua **exhorta a la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua a fin de que proponga a la Auditoría Superior del Estado que se incorpore a la Secretaría de Seguridad Pública dentro de su Programa Anual de Auditorías, y se recomiende que se revisen los contratos celebrados con la empresa SeguriTech Privada S.A. de C.V.,**

TRANSITORIOS:

ECONÓMICO. - Aprobado que sea tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Punto de Acuerdo en los términos que deba publicarse.

ATENTAMENTE



DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. EDIN CUAUTHÉMOC ESTRADA

SOTELO

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES

DIP. ROSANA DÍAZ REYES

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

Magdalena Rentería Pérez
DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

DIP. AMÉRICA GARCÍA SOTO

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN

RIVAS